



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MPCH.

Chepén, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO:

En sesión de concejo de fecha 09 de febrero de 2024, Oficio N° 130-2023-ME/GRELL/UGEL-CH/CEBE "CH" /D, Informe N° 629-2023/SGOT-GIDU-MPCH, Proveído n° 211-2023-MPCH/OGAJ, Oficio N° 425-2023-MPCH/SG, Proveído n° 220-2023-MPCH/OGAJ, Informe N° 695-2023/SGOT-GIDU-MPCH, Oficio N° 594-2023-MPCH-A, Informe N° 020-2024/SGOT-GIDU-MPCH, Informe N° 056-2024-GIDU-MPCH, Informe Jurídico N° 045-2024-MPCH/OGAJ, Informe N° 047-2024/SGOT-GIDU-MPCH, Informe N° 094-2024-GIDU-MPCH, sobre CEBE Chepén solicita regularización de predio en uso.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Art.194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, describe lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula lo siguiente: Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que mediante Oficio N° 130-2023-ME/GRELL/UGEL-CH/CEBE "CH" /D, el director del Centro de Educación Básica Especial "Chepén", solicita la verificación del área de la I.E. para la inscripción del terreno en SUNARP, con la finalidad de que se pueda ejecutar la obra pendiente por el gobierno regional La Libertad.

Que, en ese sentido, se debe tomar en cuenta, que lo solicitado, por el Director del Centro de Educación Básica Especial "Chepén", se sujeta a lo establecido en el numeral 2) del inciso 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que prescribe sobre los Términos y definiciones del Texto Único Ordenado de la Ley y sobre los Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se ordena en uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio (...). Concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...) y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo – Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o





Municipalidad Provincial de Chepén



explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, en el artículo 151° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define a la Afectación en Uso: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso.

La modalidad en la cual puede hacerse la entrega del predio a favor del Programa Nacional Cuna Más adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, es la figura jurídica de la "AFECTACIÓN EN USO", ya que es el procedimiento administrativo, a través del cual la superintendencia nacional de bienes estatales o el Gobierno Regional con funciones transferidas, y/o gobiernos locales otorga el derecho, excepcional, a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.

Que, la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, conforme a la finalidad a la que se pretende destinar el bien para el uso público o prestación de un servicio público, en el marco de sus funciones institucionales, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad, tal como lo establece el artículo 152° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe sobre la vinculación con los Gobiernos Locales, indicando que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar información de los referidos bienes en el Sistema de Información de los referidos bienes en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, es preciso indicar, lo estipulado en el numeral 25 del art 9 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En ese sentido será el concejo municipal quien tendrá la atribución de viabilizar lo solicitado por la directora ejecutiva del Programa Nacional Cuna Mas – MIDIS, respecto del terreno ubicado en Mz. C Lt. 3 de la Urbanización Santa Elvira bajo la modalidad de afectación en uso.

Que mediante Informe Jurídico N° 045-2024-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico, emite opinión legal recomendando, que la modalidad en la que puede realizarse la entrega del terreno a la Unidad de Gestión Educativa de Chepén es la AFECTACIÓN EN USO, respecto de lo solicitado por el director del Centro de Educación Básica Especial de "Chepén", sobre el área de terreno ubicado en Mz. E Urbanización Primavera – Chepén el cual es propiedad de la Municipalidad Provincial de Chepén, debidamente inscrito en la Partida N° 11021563, elevando los actuados al concejo municipal para que en uso de sus atribuciones y facultades decida sobre la referida solicitud.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,



Municipalidad Provincial de Chepén



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Afectación en Uso a favor de la Unidad de Gestión Educativa de Chepén, del área ubicada en el lote de servicios complementarios: Recreación pública de la Mz. E, urbanización Primavera del Distrito y Provincia de Chepén, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° P11021563- SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Chepén, a título gratuito y por el plazo de 10 años, computados a partir de la fecha, pudiendo ser renovado a solicitud, previo requerimiento de la entidad solicitante, a fin de que sea destinado para la construcción y el funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial “Chepén”.

ARTÍCULO 2. – AUTORIZAR al alcalde **JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 19320877, PERUANO, con domicilio en Mz. B lote 02 Urbanización Perla del Norte del distrito y provincia de Chepén, región La Libertad, para que lleve a cabo la suscripción de la minuta, escritura pública, así como legalizar otro documento que conlleve a la inscripción de la AFECTACIÓN EN USO en los Registros Públicos correspondientes.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Bienes Patrimonios y Servicios Generales, el cumplimiento de las obligaciones a asumirse por la Entidad.

ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR LA PRESENTE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chepén, y a la Unidad de Gestión Educativa de Chepén para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE”.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL